

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITORES DE FÚTBOL PARA LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL DE CARÁCTER TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS.

Primero.- Objeto y naturaleza del contrato

Es objeto de la presente convocatoria la realización de un concurso de méritos, para la creación de una bolsa de empleo en la categoría de Monitor de fútbol para las Escuelas Deportivas del Ayuntamiento de Los Montesinos, con destino al desarrollo de las funciones y tareas específicas de la especialidad profesional correspondiente.

La bolsa de empleo, que se formará por la relación de las personas que cumplan los requisitos exigidos y por el orden de puntuación, se destinará a la contratación laboral, con carácter temporal en la modalidad de obra o servicio.

La bolsa de empleo tendrá la vigencia del programa de la Escuela Municipal de Fútbol, es decir, un curso desde el 16 de septiembre de 2013 a 30 de junio del 2014, si bien la duración de la bolsa de empleo y la contratación de los participantes vendrá determinada por el Ayuntamiento en función de las disponibilidades presupuestarias y de las necesidades y/o demandas del servicio.

Segunda.- Duración de jornada y horario.

La jornada laboral será como máximo de 30 horas semanales, en todo caso la misma será determinada por el Ayuntamiento. Tanto el horario para cada una de las categorías, como la función de Coordinación de la Escuela Municipal de Fútbol se determinarán en función del número de alumnos matriculados y las necesidades del servicio.

La retribución bruta mensual máxima correspondiente al trabajador, será de 780,00 euros, extra incluida.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

1. Tener nacionalidad española o de algún país miembro de la Unión Europea o, en su caso, la de algún otro país al que en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea. También se entenderán admisibles las solicitudes cursadas por extranjeros con residencia legal en España en los términos señalados en el art. 57.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa (los aspirantes mayores de dieciséis años y menores de dieciocho deberán cumplir los requisitos exigidos en el art. 7 del Real decreto legislativo 1/1995 de 24 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).
3. Estar en posesión de los Títulos de Monitor y/o Entrenador Deportivo de Fútbol expedido por la Federación Española de Fútbol, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
4. No haber sido separado del servicio de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, o estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tanto estas condiciones como los méritos que se aleguen para su valoración en fase de concurso estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación laboral.

Cuarta.- Funciones.

Las funciones a desarrollar por los Monitores de fútbol serán las correspondientes a la coordinación, enseñanza, arbitraje y control de cada uno de los grupos de alumnos de las Escuelas Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Los Montesinos.

Quinta.- Presentación de solicitudes.

Las instancias sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases (ANEXO I), debidamente fechadas y firmadas, acompañadas de los documentos que se señalan a continuación, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Los Montesinos, sito en la Plaza del Ayuntamiento, nº 1 o en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dentro del plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de las presentes bases en el página web municipal (www.losmontesinos.org) y un extracto en uno de los periódicos comarcales de mayor difusión y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Los aspirantes, que deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen y que asumen su contenido, acompañarán a la solicitud la siguiente documentación:

1. Documento Nacional de Identidad
2. Declaración jurada de no estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas.
3. Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida realizar las funciones que tienen asignadas.
4. Título académico exigido.
5. En el caso de extranjeros, acreditación de la nacionalidad (para los que resulten ciudadanos de algún país de la UE) o del carácter legal de la residencia en España (para los restantes).
6. Documentación acreditativa de las titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento a tener en cuenta en el concurso, así como los justificantes que acrediten la experiencia laboral (contratos de trabajo acompañados de Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, certificación de empresa correspondiente, y en el caso de experiencia en la Administración, certificación expedida por el Secretario/a de la Corporación correspondiente).

En el caso de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser compulsadas. La presentación de la instancia conlleva la aceptación incondicional de las presentes bases.

Tras la publicación del extracto de las presentes bases en la web municipal, los sucesivos anuncios del proceso se harán públicos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Los Montesinos.

Sexta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicarán en el Tablón de Edictos Municipal la lista de admitidos y excluidos con expresión del plazo de subsanación de defectos formales, si procediera. Transcurrido el plazo para la

subsanación de la documentación sin que ésta se haya efectuado, se entenderá decaído el derecho del solicitante de que se trate a participar en el proceso selectivo.

A efectos de valoración de los méritos que se acrediten en el concurso, tan solo se tendrán en cuenta aquellos que se hayan adjuntado en la solicitud de participación en el proceso, por lo que no serán tenidos en cuenta los méritos que se aporten una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Cualquier modificación o incidencia, así como la publicación de resultados se hará pública mediante anuncios en el Tablón del Ayuntamiento.

Séptima.- Comisión de Valoración.

1.- La Comisión de Valoración será designada por la Presidencia de la Corporación, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, estando integrada por tres miembros vocales, con voz y voto, de los cuales uno actuará como Presidente y otro asumirá la Secretaría de la Comisión.

Todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso al puesto convocado.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación. Si fuere preciso, las vacantes podrán ser cubiertas por cualquiera de los suplentes designados, al objeto de que la Comisión de Valoración cuente, en todo momento, con la presencia de tres miembros.

2.- La Comisión de Valoración estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de la selección, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

3.- Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Octava.- Selección de los aspirantes.

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso de méritos.

Los méritos se valorarán conforme al siguiente baremo:

1.- Experiencia profesional. Servicios prestados: máximo 5 puntos.

Solamente se valorará la documentación donde conste la empresa, puesto de trabajo desarrollado y duración del contrato.

Los servicios prestados se valorarán por meses completos, no obstante lo cual, en el caso de que el periodo a valorar sea inferior a un mes o jornada parcial, se calculará de forma proporcional la puntuación correspondiente, de conformidad con el baremo siguiente:

- En Ayuntamientos, en la misma categoría y especialidad, por mes trabajado: 0,20 puntos
- En otras administraciones públicas, en la misma categoría y especialidad, por mes trabajado: 0,15

- En empresas privadas, en la misma categoría y especialidad, por mes trabajado: 0,10

2.- Otras titulaciones académicas: máximo 1 punto

Por la posesión adicional de otros títulos académicos iguales o superiores relacionados con el exigido para el desempeño de los puestos a cubrir: 0,5 puntos por título adicional expedido oficialmente hasta un máximo de 1 punto. Se requerirá, en todo caso, la presentación de todas las titulaciones alegadas, incluida la que figura como requisito para ingresar en la bolsa, no presumiéndose la posesión de las de nivel inferior.

3.- Cursos de formación: máximo 1 punto.

Solamente se valorarán los cursos relacionados con la categoría y funciones del puesto de trabajo, impartido u homologado por organismos oficiales, universidades y cualquier administración pública (estatal, autonómica y local), en el que conste expresamente la duración, siempre que sea superior a 15 horas de duración.

Aquellas actividades de naturaleza diferente de los cursos, como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogos, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios solamente se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología de los cursos.

- De 15 a 30 horas lectivas: 0,10
- De 31 a 50 horas lectivas: 0,25
- De 51 a 100 horas lectivas: 0,50
- De 101 a 150 horas lectivas: 0,75
- De más de 150 horas lectivas: 1

4.- Entrevista curricular, hasta un máximo de 3 puntos. En la que se tendrá en cuenta la adecuación del candidato al puesto de trabajo ofertado, y en concreto la adecuación de cada uno de los candidatos a los diferentes grupos (Pre-benjamín, Benjamín o Alevín), así como las tareas de coordinación.

Los méritos referidos se acreditarán, en el caso de la experiencia laboral, mediante certificado de la Administración, organismo o entidad en la que se prestarán los servicios, en la que constarán años, meses y días de servicios así como el puesto de trabajo desempeñado o contratos de trabajo junto con la última nómina para justificar el tiempo de servicios prestados o mediante certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los méritos académicos y de formación, se acreditarán mediante el documento original o fotocopia compulsada debidamente, que será presentada junto a la instancia de solicitud de participación en las pruebas.

En la valoración de los méritos se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En caso de producirse empates en la puntuación, éstos se resolverán de conformidad con los criterios siguientes:

- 1º Mayor puntuación en el apartado 1 del baremo
- 2º Mayor puntuación en el apartado 2 del baremo
- 3º Mayor puntuación en el apartado 3 del baremo
- 4º Se efectuará un sorteo entre los participantes que continúe el empate.

La Comisión de Valoración determinará, según la máxima puntuación obtenida en las pruebas, el aspirante seleccionado.

Novena.- Puntuación final.

La puntuación final de los aspirantes se obtendrá por la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Décima.- Publicación de los resultados.

La Comisión de Valoración hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación comprensiva de las personas incluidas en la misma con

detalle de la puntuación obtenida ordenada de mayor a menor, elevando la relación a la Presidencia de la Corporación para que proceda a su aprobación.

La Resolución de Alcaldía por la que se apruebe la bolsa de empleo será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y notificada a cada persona incluida en la misma.

Undécima.- Funcionamiento de la bolsa de empleo.

El llamamiento para el puesto a cubrir se efectuará por riguroso orden de puntuación.

Mediante Resolución de Alcaldía se efectuará la propuesta de contratación y se requerirá al candidato propuesto para que dentro del plazo de cinco días naturales a contar desde la notificación de la misma se presenten fotocopia compulsada del DNI y de la titulación exigida y declaración jurada de no hallarse en ninguna de las circunstancias a que se refiere la base 3.5 y formalice el contrato laboral.

Quien dentro el plazo indicado no presentase, salvo fuerza mayor, los documentos acreditativos de condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria no podrá ser contratado, quedando anulada su participación, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad de su instancia. Asimismo, quien en dicho plazo no formalizara el respectivo contrato laboral quedará en situación de cesante, entendiéndose que renuncia a dicha contratación, facultando al Ayuntamiento a proponer la contratación del siguiente candidato según el orden resultante de la relación valorada publicada.

En caso de urgencia, el llamamiento para la contratación podrá efectuarse por teléfono o cualquier otro medio señalado por el interesado en su instancia que permita la más rápida puesta en conocimiento de la propuesta de contratación y su aceptación. Si no se encontrara al interesado, se reiterará la llamada al día siguiente y en horario diferente, y de no hallarse se le enviará un telegrama, fax o burofax con la fecha de presentación para ocupar la plaza y, de no hacerlo se procederá al llamamiento del siguiente de la bolsa de empleo dejando constancia de esta situación en el expediente.

En caso de ausencia justificada, enfermedad o accidente del aspirante seleccionado se cubrirá dicha baja por el siguiente de la lista hasta la reincorporación del anterior.

Doceava.- Incidencias, impugnación y supletoriedad.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver dudas y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en lo no previsto en las presentes bases.

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Elche en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y un extracto en uno de los diarios de mayor difusión de prensa local.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la legislación sobre régimen local, la legislación básica del Estado en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás normativa de vigente aplicación.



**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL
ANEXO: AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	DNI
TELÉFONO	E-MAIL	
DOMICILIO (DIRECCIÓN)		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CP

CATEGORÍA QUE SE SOLICITA

Monitor de Fútbol

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Fotocopia del D.N.I o documento de identificación equivalente
Fotocopia de la titulación que habilita para ejercer las categorías solicitadas
Hoja de autobaremación
Copia de otros títulos relacionados con el puesto y/o cursos de formación
Documentación justificativa experiencia laboral
Otros: 1. _____ 2. _____ 3. _____

La documentación aportada junto con la instancia deberá presentarse debidamente compulsada por el organismo que emitió el documento o por cualquier administración pública, de acuerdo con los artículos 2 y 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECLARACIÓN

La persona solicitante DECALRA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos para desempeñar las plazas que se solicita.

_____, _____ de _____ de _____
La persona interesada

Firmado: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS

	ANEXO: HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS	
DATOS PERSONALES		
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	
CATEGORÍA QUE SOLICITA		
DENOMINACIÓN		
AUTOBAREMACIÓN		
1. TIEMPO TRABAJADO (Máximo 5 puntos)		
		Puntuación
- Tiempo de servicios prestados en Ayuntamientos, en la misma categoría laboral y especialidad al del puesto que haya de proveerse, por cada mes: 0,20 puntos		
- Tiempo de servicios prestados en otras Administraciones públicas, en la misma categoría laboral y especialidad al del puesto que haya de proveerse, por cada mes: 0,15 puntos		
- Tiempo de servicios prestados en empresas privadas, en la misma categoría laboral y especialidad al del puesto que haya de proveerse, por cada mes: 0,10 puntos		
<u>SUBTOTAL</u>		
2. OTRAS TITULACIONES ACADÉMICAS (Máximo 1 punto)		
- Por la posesión adicional de títulos académicos iguales o superiores al que sea exigido para el desempeño de los puestos a cubrir: 0,5 puntos por título hasta un máximo de 1 punto .		
<u>SUBTOTAL</u>		
3. CURSOS DE FORMACIÓN (Máximo 1 punto)		
<p>Cursos relacionados con la categoría y funciones del puesto de trabajo, impartido u homologado por organismos oficiales, universidades y cualquier administración pública (estatal, autonómica y local), en el que conste expresamente la duración, siempre que sea superior a 15 horas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos de 15 a 30 horas lectivas: 0,10 puntos - Cursos de 31 a 50 horas lectivas: 0,25 puntos - Cursos de 51 a 100 horas lectivas: 0,50 puntos - Cursos de 101 a 150 horas lectivas: 0,75 puntos - Cursos de más de 150 horas lectivas: 1 punto 		
<u>SUBTOTAL</u>		
4. ENTREVISTA CURRICULAR (0-3 puntos) A baremar por la Comisión de Valoración		
<u>SUBTOTAL</u>		
<u>TOTAL</u>		